



Ayuntamiento de VÍcar

Corazón del Poniente

BASES PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, APROBADAS POR DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 20 DE JULIO DE 2018

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario, de dos plazas de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y RPT, pertenecientes al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local", actualmente vacantes.

Las retribuciones a devengar serán las previstas en el vigente presupuesto municipal. En la RPT del ejercicio 2018 figuran dotadas con un nivel 19 de complemento de destino y un complemento específico de 15.838,48 euros (referido a 14 mensualidades).

1.2. El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios, será el necesario para proceder a cubrir las vacantes respectivas con carácter definitivo y hasta el acto de toma de posesión del funcionario/s nombrado/s. La comisión será como máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril. No obstante por causas sobrevenidas, podrá suspenderse la comisión de servicios antes de cumplirse el plazo previsto de su duración.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía u otra Comunidad Autónoma, con la categoría de policía.
- Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos cinco años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de Solicitudes.

Código Seguro De Verificación:	pjTgV1zvZXA0cOYpahjkng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de VÍcar	Firmado	20/07/2018 13:49:47
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/pjTgV1zvZXA0cOYpahjkng==		





Ayuntamiento de VÍcar

Corazón del Poniente

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tablón de anuncios del Ayuntamiento (tablón electrónico en página web municipal).

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria:

a) Certificación expedida por el Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos cinco años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad. En el referido certificado se hará constar que el interesado carece de anotación por faltas graves o muy graves en su expediente personal en virtud de resolución firme, y que no se encuentra incurso al día de la fecha en procedimiento judicial o administrativo derivado del ejercicio de sus funciones.

b) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios. Dicho documento podrá excusarse con la presentación de la documentación, pero será exigible en todo caso de ser seleccionado el funcionario.

c) Los documentos originales o fotocopia compulsada para acreditar los méritos susceptibles de valoración en fase de concurso.

Cuarta. Lista de Admitidos y Excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de tres días hábiles subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, con su composición nominal, y el comienzo de las entrevistas.

4.2. Asimismo, el Tribunal se hará público por medio de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal, a los efectos de recusación previstos en la legislación vigente.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Código Seguro De Verificación:	pjTgV1zvZXA0cOYpahjkng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de VÍcar	Firmado	20/07/2018 13:49:47
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/pjTgV1zvZXA0cOYpahjkng==		





Ayuntamiento de Vúcar

Corazón del Poniente

Presidente: La Jefa de Administración General

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local
- Un funcionario del Cuerpo de Policía Local.
- Dos funcionario municipales con titulación mínima C1.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán forma parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria y podrá designar asesores especialistas con voz pero sin voto si lo estima conveniente.

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. La selección se realizará mediante concurso de méritos y entrevista personal entre los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria.

6.2. Fase de valoración de méritos. El Tribunal procederá a valorar los méritos declarados y justificados documentalmente por los aspirantes y publicará sus resultados en el tablón de anuncios a efectos de reclamaciones, resolviendo al efecto de producirse aquellas. **La puntuación máxima en esta fase que pueden alcanzar los aspirantes será de 6 puntos**, conforme al baremo establecido como Anexo en estas bases.

6.3. Fase de entrevista. En el mismo acto convocará a realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, debiendo acreditar su personalidad en el acto mediante D.N.I., pasaporte o carné de conducir. La entrevista versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación. **Se otorgará hasta una puntuación máxima de 4 puntos.**

Código Seguro De Verificación:	pjTgV1zvZXA0cOYpahjkng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vúcar	Firmado	20/07/2018 13:49:47
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/pjTgV1zvZXA0cOYpahjkng==		





Ayuntamiento de VÍcar

Corazón del Poniente

Séptima. Aspirantes Seleccionados, Nombramiento y Toma de Posesión.

7.1. Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en las dos fases, y los propuestos por haber obtenido la mayor puntuación, no pudiéndose declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de las plazas a proveer. Las propuestas de aspirantes seleccionados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho. No obstante, se hace mención expresa a la posibilidad prevista en el artº. 61.8 del EBEP de reclamar por la alcaldía relación complementaria al tribunal sobre los aspirantes que sigan a los propuestos y hayan superado la entrevista para el supuesto de que alguno de los propuestos no cumpla con la obligación de aportar la documentación ni tome posesión en plazo, obligaciones previstas en el apartado 7.4 siguiente.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante/s seleccionado/s.

7.3. El Alcalde procederá al nombramiento del mismo en comisión de servicios de carácter voluntario.

7.4. El funcionario policía nombrado para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de ocho días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento, debiendo de presentar el documento citado en el apartado 3,3. b) de estas bases. De no hacerse, se procederá en los términos del apartado 7.1

Octava. incidencias.

8.1, La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

8.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

ANEXO.- Baremo a aplicar en fase de concurso de méritos

1.-Titulaciones académicas: Máximo de puntuación por este apartado: 1 punto. Se valorará solo la titulación mayor.

Doctor: 1,00 punto.

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,5 puntos.

Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 0,30 puntos.

Código Seguro De Verificación:	pjTgV1zvZXA0cOYpahjkng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de VÍcar	Firmado	20/07/2018 13:49:47
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/pjTgV1zvZXA0cOYpahjkng==		





Ayuntamiento de VÍcar

Corazón del Poniente

2.- Antigüedad: Máximo de puntuación por este apartado: 3 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía: 1 punto.

3.- Formación, Máximo de puntuación por este apartado: 2 puntos

Solo se valorarán los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela equivalente de otra Comunidad Autónoma y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, no así los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, ni los cursos repetidos.

Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,50 puntos.

Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,80 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 1,00 puntos.

Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 2,00 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» no se valorarán.

Igualdad de puntuación.- De encontrarse dos o más aspirantes a la plaza en igualdad de puntos al final del proceso, se tendrá en consideración para determinar la selección la mayor puntuación obtenida por el siguiente orden: entrevista, antigüedad, titulaciones y formación.

EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Bonilla Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	pjTgVlvzVZA0cOYpahjkng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de VÍcar	Firmado	20/07/2018 13:49:47
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/pjTgVlvzVZA0cOYpahjkng==		

